



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 10 SEP 1998

VISTO: El expediente N° 61/98 Letra: S.C. del registro de este Tribunal, caratulado "S/ AUDITORIA DE PERSONAL Y HABERES INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS"; y

CONSIDERANDO: Que la misma fue llevada a cabo de acuerdo al Plan Anual de Tareas del Ejercicio 1998, aprobadas por Resoluciones Plenarias Nros. 02 y 03/98;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el primer párrafo se han producido los Informes Nros 154/98 y 180/98 Letra : T.C.P., donde se detallan las tareas efectuadas; surgiendo de los mismos Recomendaciones y Observaciones a cumplimentar por el Organismo Auditado que corren agregados en Anexos I y II adjuntos a la presente;

Que, de acuerdo a la excusación presentada por el Presidente de este Tribunal, se dicta la Resolución Plenaria N° 30/98, mediante la cual la Vocalía de Auditoría estará conformada por el Cr. Claudio A. Ricciuti y el Cr. Emilio Enrique May.

Que, el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 inc- d); 4° inc. c) y g) de la Ley provincial N° 50;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°): DAR por concluidas las tareas de Auditoría, realizadas en sede del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, referidas al control de legajos de Personal, liquidación de

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



//..2

haberes correspondiente al mes de Junio de 1997 y control del Pago de Ayuda Escolar del período 1997.

ARTICULO 2º): COMUNICAR al Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, las conclusiones arribadas en la citada Auditoría, de la que surgen observaciones y recomendaciones que formular.

ARTICULO 3º): RECOMENDAR a la Secretaria Administrativa del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, lo detallado en el Anexo I de la presente

ARTICULO 4º): EFECTUAR las observaciones correspondientes a la presente Auditoría de Personal, que corre agregado como anexo II, concediendo al Señor Presidente un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para efectuar los descargos correspondientes, ante este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5º): REGISTRAR, comunicar, cumplido, se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el artículo 4º, vencido el mismo, se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

**RESOLUCION DE TRIBUNAL DE CUENTAS N° 126 /98 V.A.**

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

  
**CPN EMILIO ENRIQUE MAY**  
 Secretario Contable  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
**C. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
 Vocal  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



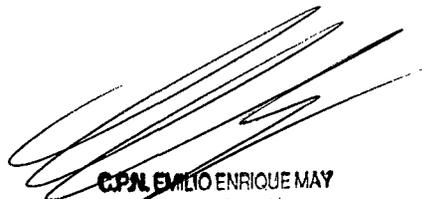
.//3

ANEXO I- RESOLUCION T.C.P. N° 126 /98

### CAPITULO DE RECOMENDACIONES

#### I- LIQUIDACION DE HABERES:

- En el caso de liquidación de haberes a los agentes que cobran sobre una categoría distinta a la de revista, en función de la reforma administrativa; se recomienda que la liquidación se practique sobre la segunda, introduciendo un nuevo ítem que incluya las diferencias de haberes correspondientes para así lograr una mejor exposición de la información contenida en el recibo de haber.
- De acuerdo a lo expresado en párrafo anterior, se recomienda la modificación en el cálculo del adicional permanencia de categoría, ya que dicho adicional se calcula sobre la categoría que ocupa por el cargo o función, cuando debería calcularse sobre la categoría de revista y desde el cumplimiento del segundo aniversario en la misma.

  
**CPN EMILIO ENRIQUE MAY**  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
**G. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//..4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//4

RESOLUCION T.C.P. N° 126 /98 V.A.

## ANEXO II- CAPITULO DE OBSERVACIONES

### **I - IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACION DE PERSONAL:**

Se observa la contratación de personal en Sala de Bingo Ushuaia y Río Grande, sin que las mismas se encuadren en las excepciones establecidas en artículo N° 74 de la Constitución Provincial, debiendo el Organismo fundamentar tal decisión.

### **II- IRREGULARIDADES EN LIQUIDACION DE HABERES:**

#### **- Falla de Caja:**

Se liquida este adicional, sin constar en el legajo el acto administrativo correspondiente, tal como lo exige la norma (artículo sexto del Decreto Nacional N° 1023/88, modificatorio del art N° 48 del Decreto Nacional N° 1428/73.) Legajos N° 6 y 16.

En el caso del personal temporario y permanente que se desempeña en Sala de Bingo Ushuaia y Río Grande, el Organismo deberá demostrar el cumplimiento de lo establecido en Resolución N° 66/88 de la Secretaría de la Función Pública el cual expresa: "...artículo 1°- Aclárase que el Suplemento de Falla de caja previsto por el artículo 48 del Escalafón aprobado por el Decreto N° 1428/73, será percibido por aquellos agentes que, con prescindencia de las funciones propias y específicas de su cargo de revista, tengan responsabilidad directa, inmediata y permanente en el manejo de fondos, circunstancia ésta cuya determinación compete a las autoridades de cada jurisdicción..."; para que dicho personal tenga derecho al cobro de este adicional.

#### **Permanencia en la Categoría:**

Falta la liquidación de este adicional a los legajos N° 3; 4; 27 y 32.

Se liquida en forma errónea según lo vertido en segundo párrafo del capítulo de

//..5

***“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



//..5

Recomendaciones (por ejemplo a los Legajos N° 9 y 16). El Organismo deberá verificar lo expuesto, a la totalidad de los agentes que presenten esta situación, debiendo informar, conjuntamente con el descargo, el total abonado en más en este concepto, detallado por agente, desde el inicio.

**Antigüedad:**

Se observa la inclusión de un certificado de servicios de un Ente Privado para el cómputo de antigüedad para el agente legajo N° 33, situación no prevista de acuerdo a lo determinado en último párrafo del artículo N° 43 del Decreto Nacional N° 1428/73.

**Vacaciones no gozadas:**

Se abonan vacaciones no gozadas (por ejemplo en legajo N° 5) enmarcadas en Decreto N° 94/97 con fecha anterior a la fijada tácitamente en la norma, es decir Noviembre de 1997.

**Otras irregularidades:**

Existe un error de liquidación del segundo S.A.C. al agente legajo N° 21, que durante el año tuvo licencia por maternidad.

**III- IRREGULARIDADES EN ASIGNACIONES FAMILIARES:**

a) Falta de documentación de respaldo para el pago de asignaciones familiares en caso de agente mujer, según los requisitos establecidos en artículo cuarto del Decreto Provincial N° 1793/96.

Legajo N° 48.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó <i>[Handwritten mark]</i>
Controló
V.B. <i>[Handwritten mark]</i>

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia